

Anexo Técnico No. 3
Estructura de inductores y asignación a los diferentes centros de costo

Criterios de Distribución

Dada la complejidad de los costos hospitalarios, se hace necesario acudir a criterios de distribución razonables y equitativos para aquellos recursos donde no es posible asignar los costos en forma directa. Por tal razón se emplean políticas de asignación de recursos definidos en los centros de costos de estructura, servicios e intermedios para distribuirse entre ellos mismos y entre los centros de costos finales.

Inductores o Drivers: Son criterios de distribución que facilitan la asignación razonable y equitativa de los recursos a los diferentes centros de costos. En nuestro caso, tendremos en cuenta los inductores o drivers para las cuatro distribuciones acordes con el modelo. Se utilizarán inductores para los centros de costos de servicios, estructura e intermedios. Las relaciones entre uno y otro nivel especifican: de dónde, hacia dónde y con qué criterio se distribuyen los costos. Estas se establecen de las siguientes dos formas:

Relaciones Directas: Cuando un recurso o centro de costo de estructura, servicios o intermedio se relaciona exclusivamente con un elemento del centro de costo que recibe.

Relaciones Indirectas: Estas relaciones se presentan cuando un recurso o centro de costo de estructura, servicios o intermedio debe ser "DISTRIBUIDO" a más de un elemento del nivel siguiente, con base en inductor o driver.

Los siguientes son los inductores asignados para utilizar en la distribución de cada recurso, concertados con las 22 ESE y la Secretaría Distrital de Salud:

COSTOS HOSPITALARIOS		
RELACION INDUCTORES PARA CADA RECURSO		
CONSOLIDADOS RED PÚBLICA HOSPITALARIA		
RECURSO	NOMBRE RECURSO	INDUCTOR CONVENIDO
R1	PLANTA	DIRECTO
R2	CONTRATO DIRECTO	DIRECTO
R3	CONTRATO CON TERCEROS	DIRECTO
R4	MEDICAMENTOS	DIRECTO
R5	DISPOSITIVOS MÉDICOS	DIRECTO
R6	REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO	DIRECTO
R7	OTROS ELEMENTOS DE CONSUMO MÉDICO ASISTENCIALES.	DIRECTO

Resolución DDC-000001**21 diciembre 2012**

RECURSO	NOMBRE RECURSO	INDUCTOR CONVENIDO
R8	ARRENDAMIENTO	POR LOS SOPORTES DE LAS FACTURAS DE LOS (EQUIPOS,MUEBLES, INMUEBLES, ETC. CONTRATADOS) CÁNON DE ARRENDAMIENTO
R9	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	N/A - DIRECTO POR FUNCIONARIO
R10	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	NO. EQUIPOS (INTERNET) CUENTAS COBRO EN CASO DE TRANSPORTES CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES, LÍNEA TELEFÓNICA Y/O POR NÚMERO DE EXTENSIONES POR CENTRO DE COSTO"
R11	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	DIRECTO POR CONTABILIDAD (PROVISIÓN DE PAGOS DE SERVICIOS GASOLINA DE ACUERDO CON LOS REPORTES DEL TERCERO). COMBUSTIBLE NO VEHICULAR DIRECTO AL CENTRO DE COSTO.
R12	ELEMENTOS DE CONSUMO DE OFICINA	ASIGNACIÓN POR CONSUMOS SALIDAS O AL ALMACÉN DE CADA CENTRO DE COSTOS
R13	SEGUROS	ÁREA PARA INMUEBLES; No. PERSONAS PARA VIDA Y RELACIONADOS, No. EQUIPOS, Y DIRECTOS PARA VEHÍCULOS (LA PÓLIZA R.C.C. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRACTUAL QUE INCLUYE ACCIDENTES DE TERCEROS, SE PODRÁ DISTRIBUIR POR No. DE FUNCIONARIOS
R14	ENERGIA	VALOR DE FACTURA CON BASE EN LAS AREAS Y/O NÚMERO DE PUNTOS (TOMAS E INTERRUPTORES) EN USO X TIEMPO EN USO (8 HORAS POR EJEMPLO)
R15	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y	No. SALIDAS DE AGUA X No. PERSONAS X TIEMPO DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCCION Y ASEO BASADO EN EL COSTO RESIDUOS GESTIÓN AMBIENTAL
R16	ASEO PÚBLICO GAS	PARITICIPACIÓN PONDERADA POR CONSUMO DEL SERVICIO -VALOR DE LA FACTURA POR CENTRO DE ATENCIÓN Y No. DE SALIDAS DE AGUA CALIENTE EN CASO DE CONSUMO A GAS
R17	SENTENCIAS JUDICIALES	DIRECTO PROVISIÓN DESDE CONTABILIDAD
R18	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS Y MULTAS	PROVISIÓN DE CONTABILIDAD
R19	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	METROS CUADRADOS
R20	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	REPORTE DE HORAS DE MANTENIMIENTO ASIGNADAS A CADA CENTRO DE COSTOS Ó DIRECTO (MT. CUADRADO PARA INFRAESTRUCTURA)
R21	ASEO, CAFETERÍA Y LIMPIEZA	METROS CUADRADOS (ASEO)
R22	LAVANDERÍA	KILOS DE ROPA

Resolución DDC-000001**21 diciembre 2012**

RECURSO	NOMBRE RECURSO	INDUCTOR CONVENIDO
R23	ALIMENTACIÓN	VALOR DE RACIONES SUMINISTRADAS POR EL CONTRATISTA A CADA CENTRO DE COSTO
R24	OTROS GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS (CONTABILIDAD SUMINISTRA)
R25	PROVISIONES	CONTABILIDAD SUMINISTRA
R26	DEPRECIACIONES	ACTIVOS FIJOS
R27	AMORTIZACIONES	CONTABILIDAD

Los siguientes son los inductores asignados para utilizar en la distribución de cada centro de costos, concertados con las 22 ESE y la Secretaría Distrital de Salud:

COSTOS HOSPITALARIOS RELACIÓN INDUCTORES PARA CADA CENTRO DE COSTOS CONSOLIDADOS RED PÚBLICA		
CÓD.CENTRO DE COSTO	CENTRO DE COSTOS	INDUCTOR CONVENIDO
L01	ANATOMÍA PATOLÓGICA	PRODUCCIÓN ***
L02	IMAGENEOLÓGÍA RADIOLÓGICA	PRODUCCIÓN
L03	IMAGENEOLÓGÍA RADIOLÓGICA ESPECIAL	PRODUCCIÓN
L04	IMAGENEOLÓGIA NO RADIOLÓGICA	PRODUCCIÓN
L05	MEDICINA NUCLEAR	PRODUCCIÓN
L06	RESONANCIA MAGNÉTICA Y T.A.C.	PRODUCCIÓN
L07	LABORATORIO Y ANÁLISIS CLÍNICO	PRODUCCIÓN
M01	BANCO DE SANGRE	PRODUCCIÓN
M02	HEMOCENTRO	PRODUCCIÓN
M03	TERAPIA RENAL	PRODUCCIÓN
M04	OXIGENO	PRODUCCIÓN
M05	FARMACIA	PRODUCCIÓN
M06	FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN	PRODUCCIÓN
M07	OTRAS TERAPIAS	PRODUCCIÓN
M08	MEDICINA NUCLEAR TERAPÉUTICA	PRODUCCIÓN
N01	ATENCIÓN MEDICA DOMICILIARIA	PRODUCCIÓN
N02	NUTRICION Y DIETISTA	PRODUCCIÓN
N03	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	PRODUCCIÓN
N04	OTROS ENFERMERÍA	PRODUCCIÓN
N05	ESTERILIZACIÓN	PRODUCCIÓN
N06	INFECTOLOGIA	PRODUCCIÓN
N07	LACTARIO	PRODUCCIÓN
N08	SERVICIO DE AMBULANCIAS	PRODUCCIÓN

Resolución DDC-000001**21 diciembre 2012**

CÓD.CENTRO DE COSTO	CENTRO DE COSTOS	INDUCTOR CONVENIDO
N09	TOXICOLOGÍA	PRODUCCIÓN
N10	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE	PRODUCCIÓN
O01	TRABAJO SOCIAL	PRODUCCIÓN
O02	ATENCIÓN AL USUARIO	PRODUCCIÓN
P01	COCINA	PRODUCCIÓN
P02	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	PRODUCCIÓN
P03	LAVANDERIA, VESTUARIO Y COSTURERO	PRODUCCIÓN
P04	NUTRICION	PRODUCCIÓN
Q01	ADMISIONES	PRODUCCIÓN
Q02	AUTORIZACIONES	PRODUCCIÓN
Q03	HISTORIAS CLINICAS	PRODUCCIÓN
R01	COORDINACION ADMINISTRATIVA	PONDERACIÓN POR COSTEO DIRECTO
R02	RECURSOS FISICOS	PONDERACIÓN POR COSTEO DIRECTO
R03	MANTENIMIENTO	METROS CUADRADOS
R04	ASEO Y LIMPIEZA	METROS CUADRADOS
R05	TALENTO HUMANO	No. PERSONAS
R06	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	METROS CUADRADOS
R07	OTROS VEHICULOS Y CONDUCTORES	DIRECTO
R08	SALUD OCUPACIONAL	No. PERSONAS
R09	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVISTICA	PRODUCCIÓN
S01	COORDINACION FINANCIERA	PONDERACIÓN POR COSTEO DIRECTO
S02	CONTABILIDAD Y COSTOS	PONDERACIÓN POR COSTEO DIRECTO
S03	CARTERA	FACTURACIÓN
S04	FACTURACIÓN Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS	FACTURACIÓN
S05	TESORERÍA	PONDERACIÓN POR COSTEO DIRECTO
S06	PRESUPUESTO	PONDERACIÓN POR COSTEO DIRECTO
T01	GERENCIA Y JUNTA DIRECTIVA	PONDERACIÓN POR COSTEO DIRECTO
T02	COMUNICACIÓN Y PRENSA	PONDERACIÓN POR COSTEO DIRECTO

Resolución DDC-000001**21 diciembre 2012**

CÓD.CENTRO DE COSTO	CENTRO DE COSTOS	INDUCTOR CONVENIDO
T03	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	PERSONAS (FUNCIONARIOS POR CECOS
T04	GESTION PUBLICA Y AUTOCONTROL	PONDERACIÓN POR COSTEO DIRECTO
T05	JURIDICA Y CONTRATACION	PONDERACIÓN POR COSTEO DIRECTO Y/O NUMERO DE PERSONAS
T06	MERCADEO Y PUBLICIDAD	FACTURACIÓN
T07	SISTEMAS	EQUIPOS
T08	PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	PONDERACIÓN POR COSTEO DIRECTO
T09	REVISORIA FISCAL	PONDERACIÓN POR COSTEO DIRECTO
T10	PROGRAMAS DE CALIDAD Y ACREDITACIÓ	PONDERACIÓN POR COSTEO DIRECTO
U01	COORDINACION MEDICA	PERSONAS
U02	AUDITORIA MEDICA	PONDERACIÓN POR COSTEO DIRECTO Y/O No. PERSONAS
U03	EDUCACION MEDICA	ESTUDIANTES Y RESIDENTES
U04	INVESTIGACION CIENTIFICA	No. PROYECTOS DIRECTOS ASIGNADOS X No. DE PERSONAS

***PRODUCCIÓN:	OBEDECE A LAS CANTIDADES PRODUCIDAS PARA CADA CENTRO DE COSTOS DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS; EJEMPLO: ALIMENTACIÓN: PRODUCCIÓN (OBEDECE A RACIONES ALIMENTICIAS
----------------	--

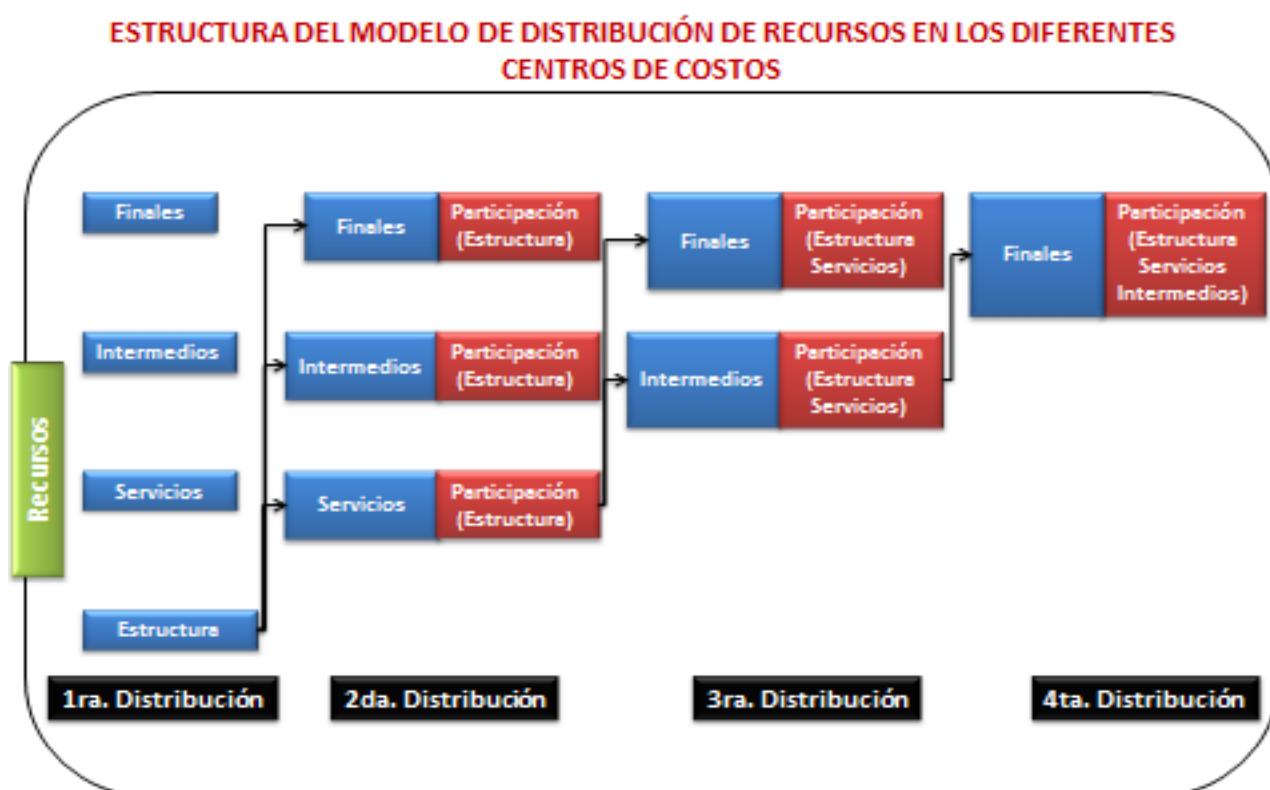
Estructura de Modelo

Todos los recursos de un centro tienen que asignarse a un centro de costo, bien directamente o indirectamente utilizando un criterio de reparto que distribuya los mismos de la mejor forma posible y de tal forma que ningún recurso se quede sin asignar.

La estructura de costos del hospital para la Contabilidad de Costos debe quedar definida y homologada de tal forma que permita un análisis coherente de su aplicación a los Centros de Costos y a los productos y/o servicios generados por la organización; es decir:

- Todos los costos deben estar identificados por su naturaleza.
- Todos los costos deben quedar asignados al centro de costo responsable.
- Todos los costos deben estar conciliados e integrados con la Contabilidad del hospital.

Las distribuciones de los recursos que reposan en los diferentes centros de costos; finales, estructura, servicios, intermedios se puede visualizar en la siguiente gráfica:



Primera Distribución

Corresponde a la distribución inicial de forma directa o indirecta de los recursos de cada uno de los elementos del costo a los centros de costo tanto de estructura, servicios e intermedio como a los finales.

Elemento del Costo – Costo de Personal

Recurso No. 01 - Planta: Incluye con carácter general todos los costos del personal de planta causados con independencia del periodo de pago. Por lo tanto se deben asignar todas las retribuciones de sueldos y salarios, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas y aportes sobre la nómina.

El costo del personal se asignará directamente al centro de costo donde se realiza la jornada de trabajo. Por la gran complejidad de la producción hospitalaria y de la organización de los centros de costo se podrá dividir la jornada de trabajo en varios centros de costo para lo cual se deben utilizar los siguientes criterios:

Recurso No. 02 - Contrato Directo: Son aquellos costos destinados al pago del personal que se vinculan por orden de prestación de servicios (O.P.S.) para suplir necesidades del servicio; corresponder a la prestación de servicios calificados o profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, debido a que estas no puedan ser desarrolladas con personal de planta personal supernumerario jornales honorarios. Incluye: dotación de uniformes a personal supernumerario que por la naturaleza y necesidades del servicio así lo requiera y gastos de viáticos al personal vinculado por honorarios, remuneración servicios técnicos y personal supernumerario siempre y cuando este estipulado en las condiciones del contrato. Por este concepto se incluyen los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas, Consejeros, Asesores, Secuestres, Peritos, Curadores, evaluadores, comisiones de éxito, honorarios de los árbitros de los tribunales de arbitramento y honorarios y gastos administrativos de los amigables componedores, de acuerdo con las normas vigentes.

Recurso No. 03 - Contrato con Terceros: Son los recursos que se aplican derivados de los servicios prestados a través de empresas temporales, cooperativas de trabajo, asociaciones de trabajadores, etc. Excluye los definidos en los Recursos R 19 al R 23, dado que está incluido en otros recursos en forma independiente.

Es importante aclarar, que tanto el R2 como el R3 corresponden a los contratos que se originan en registros presupuestales de los rubros de remuneración servicios técnicos y/o contratación de prestaciones de servicios asistenciales. Con relación a los contratos de prestación de servicios administrativos y/o de apoyo se distribuyen a los centros de costos finales.

Elemento del Costo – Insumos Hospitalarios

El costo de los insumos hospitalarios deberá asignarse directamente al centro de costo final o intermedio en donde se esté tratando el paciente, por lo tanto solo podrá asignarse a centros de costo finales e intermedios. Se exceptúa de los centros de costo Farmacia, puesto que este es un centro que no trata directamente al paciente.

Recurso No.04 – Medicamentos:

Corresponde a la adquisición de productos farmacéuticos, tanto genéricos como comerciales, en sus diversos tipos (antibióticos, analgésicos, oncológicos, entre otros) y presentaciones (pastillas, cápsulas, jarabes, inyectables, oxígeno y gases medicinales) para la atención y asistencia hospitalaria y ambulatoria.

Recurso No. 05 - Dispositivos Médicos: corresponden lo siguientes:

- Dispositivo médico activo
- Dispositivo médico activo terapéutico
- Dispositivo médico invasivo
- Dispositivo médico invasivo quirúrgico
- Dispositivo médico quirúrgico reutilizable
- Otros dispositivos clasificados en los Decretos 4725 de 2005, 2434 del 2006 y 4562 del 2006.

Recurso No. 06 - Reactivos de diagnóstico:

Según clasificación del Decreto 3770 de 2004.

Recurso No. 07 - Otros elementos de consumo médico asistenciales:

El mobiliario (sillas, escritorios, camas, mesas, camillas, etc.) cuyo valor no supere los 2 salarios mínimos legales vigentes, así como ropa hospitalaria, quirúrgica, sábanas, pijamas, batas, etc.

Elemento del Costo – Costos Generales

Con carácter general los costos generales se asignarán directamente a los centros de costo que generen el consumo, pero por su naturaleza estos costos suelen tener la condición de indirectos por lo que se necesita la utilización de criterios para poder direccionar dichos costos a los centros de costo correspondientes. Para los casos de asignación de recursos a cada centro de costos se utilizarán los criterios establecidos en la tabla “RELACION INDUCTORES CONSOLIDADOS RED PÚBLICA HOSPITALARIA” del presente anexo.

Resolución DDC-000001

21 diciembre 2012

A continuación se especifican los recursos de costos generales con sus correspondientes criterios e inductores de reparto:

Recurso No.08 - Arrendamientos: Gastos ocasionados por cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por las ESE, vehículos, maquinaria, equipo de computación y equipo especializado, entre otros.

Se asignarán directamente al centro de costo que origina la erogación. Cuando el arrendamiento sea para uso común del hospital, y no se pueda asignar a un determinado centro de costo se deberá de repartir, utilizando el criterio establecido para dicho recurso en la tabla de "RELACION INDUCTORES CONSOLIDADOS RED PÚBLICA HOSPITALARIA"

Recurso No. 09 - Viáticos y Gastos de Viaje: Gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados de las ESE que se desplacen en comisión oficial al interior o exterior del país en representación de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes para el personal de planta. Se pueden atender los pagos de gastos de viaje al personal vinculado por honorarios, remuneración, servicio técnico y personal supernumerario, siempre y cuando estén pactados en el contrato. Solo se imputarán directamente al centro de costo que los origina.

Recurso No. 10 – Comunicaciones y Transporte: Se asignan directamente al centro de costo que los origina cuando corresponden a portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes, teléfonos y de forma indirecta en las siguientes condiciones por concepto de:

Para este recurso se tendrá en cuenta el inductor correspondiente al recurso No.10 de la tabla "RELACION INDUCTORES CONSOLIDADOS RED PÚBLICA HOSPITALARIA" del presente anexo.

Recurso No. 11 - Combustibles y Lubricantes: Son los gastos de combustibles y lubricantes que tiene que ver con vehículos automotores y no automotores como: calderas, motores de combustión interna, lavadores, centrifugas, planchadoras, etc. Solo para maquinaria y equipos utilizados directamente por la ESE.

Recurso No. 12 – Elementos de Consumo Oficina: Aplican a los gastos derivados para el desarrollo de las actividades administrativas tales como útiles de escritorio: papelería, grapadoras, borradores, clips, numeradores, perforadoras, calculadoras, revistas científicas, suscripciones, carnets de personal enmarcación de fotomosaicos, vídeos y memorias, encuadernación, impresión de pendones, materiales para seguridad; campañas agrícolas, educativas y similares promoción institucional, publicidad, material fotográfico, material necesario para artes gráficas y microfilmación, impresos y publicaciones, publicaciones de convocatorias; adquisición de bienes de

21 diciembre 2012

consumo final o fungibles que no son objeto de devolución así como hologramas, stickers para código de barras, publicaciones de Ley. etc.

Recurso No.13 - Seguros: Costos de las pólizas que amparan la propiedad de los inmuebles, de la maquinaria, equipos, seguros de vida según lo determine la ley, pólizas de manejo de recursos, levantamiento de embargos judiciales, deducibles de compañías aseguradoras y los seguros que amparan la responsabilidad contractual de los funcionarios. Incluye los seguros de vehículos.

Recurso No. 14 - Energía: A este recurso corresponde las diferentes fuentes de energía que utiliza el hospital ya sea energía eléctrica, solar u otro tipo de energía utilizado.

Recurso No. 15 – Acueducto, Alcantarillado y Aseo Público: Corresponde al gasto generado en acueducto, alcantarillado, aseo y recolectores de desechos y basuras en cada una de las sedes de la ESE, incluye las campañas de reciclaje.

Recurso No. 16 – Gas: A este recurso corresponde el gas natural.

Recurso No. 17 - Sentencias Judiciales: Recursos pagados por las sentencias, laudos arbitrales, conciliaciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente que demandan las empresas con destino a terceros. Una vez se conozca la naturaleza del gasto se aplica al centro de Costos correspondiente.

Recurso No. 18 - Impuestos, Contribuciones, Tasas y Multas: Impuestos, contribuciones, tasas y multas que se ocasionen para el normal funcionamiento de la ESE. Entre estos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases y el certificado de revisión técnico-mecánica a los vehículos de las ESE, gastos notariales y de escrituración, certificados de libertad y tradición y de cámara de comercio, notificaciones, arancel judicial, paz y salvos, impuesto al fondo del deporte, multas impuestas por el ICBF y el SENA, primas por suscripción de contratos de estabilidad jurídica y obligaciones derivadas de inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control, entre otros.

Recurso No.19 - Vigilancia y Seguridad: Es la prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad con empresas privadas o por personal contratado directamente, cuyo objeto es la protección de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles que ocupen las ESE.

Recurso No. 20 – Mantenimiento y Reparaciones: Corresponde a los gastos que corresponden a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluye los repuestos y accesorios que se requieran para tal fin. Incluye mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor administrativo, parqueo, lavado, llantas, gas vehicular, aceites, combustibles, lubricantes, y llantas. Se excluyen equipos biomédicos (estos se llevan al Centro de Costos P02X).

Recurso No. 21 - Aseo, cafetería y Limpieza: Corresponde a los gastos generados por el aseo, cafetería y limpieza de las instalaciones de las Empresas y sus centros de servicios, incluye los materiales que demandan la prestación de estos servicios y la prestación del servicio.

Recurso No. 22 - Lavandería: Se encuentra en estos gastos las labores de clasificación, lavado, planchado de ropa hospitalaria, incluyen insumos y la contratación del servicio.

Recurso No. 23 - Alimentación: Incluye la compra de insumos y /o contratación del servicio para atender la alimentación de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios de la ESE, así como la alimentación del personal médico, paramédico y administrativo en rotación, internos y residentes.

Recurso No. 24 – Otros Gastos Generales: Se incluyen los gastos no contemplados en los recursos anteriores del R8 al R 23 entre otros: Gastos financieros que corresponden al pago de los intereses y comisiones que se ocasionan por las operaciones de tesorería y demás servicios y gastos financieros en que incurre la ESE en los contratos con las entidades financieras.

Elemento del Costo – Estimaciones Contables

Correspondientes a las partidas que pese a que no se causen movimientos de efectivo, causan o generan un costo o un gasto dentro del proceso normal de las operaciones de las Empresas Sociales del Estado. Se imputará preferiblemente de forma directa al centro de costo. Para los casos en que se requiera el inductor, se utilizará el relacionado en la tabla “RELACION INDUCTORES CONSOLIDADOS RED PÚBLICA HOSPITALARIA” del presente anexo.

Recurso No. 25 – Provisiones: De deudores representará el valor de las estimaciones que se deben efectuar para cubrir por posible pérdida como resultado del riesgo de incobrabilidad de los deudores para el cálculo de la provisión debe corresponder a lineamientos definidos por el régimen de contabilidad pública.

De contingencias representa el valor justificable, confiable y cuantificable, para atender obligaciones ante la probable afectación por una demanda interpuesta por terceros incluidos las pretensiones económicas originadas en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

La estimación se debe realizar mediante el procedimiento establecido por el Sistema de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ).

El costo de la provisión de deudores se realizará directamente al centro de costo que origino la causa del proceso, demanda o conciliación pertinente.

Las demás provisiones se asignarán de acuerdo a la naturaleza del gasto incurrido.

Recurso No. 26 – Depreciaciones: El costo de la depreciación se debe calcular para cada activo individualmente considerado, mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico que reflejen el patrón de consumo de los beneficios económicos, o de potencial de servicio que el activo incorpora. Son considerados métodos de reconocido valor técnico, entre otros, los siguientes: Línea Recta, Número de Unidades de Producción u Horas de Trabajo, Suma de los dígitos de los años y doble tasa sobre saldo decreciente.

En este sentido, el costo de la depreciación de maquinaria y equipo tanto médico y científico, de oficina de comunicación y computación, de transporte tracción y elevación, de comedor, cocina, despensa y hostelería se asignará directamente al centro de costo en función del equipamiento que posee y su valor.

Recurso No. 27 - Amortizaciones: De licencias y software para efectos de su reconocimiento contable se deben tener las siguientes consideraciones:

Cuando la licencia se otorga conjuntamente con el programa software y no se distingue su valor del total del hecho económico, se debe amortizar a 3 años y cuando la licencia se otorga por separado del programa software y su valor es claramente identificable dentro del total de la operación, se debe amortizar a 5 años.

El costo de la amortización por licencias y software se asignará directamente al centro de costo en el cual se encuentran los equipos de cómputo con las respectivas licencias y software, de no existir una asignación directa se debe utilizar el criterio de distribución relacionado en la tabla “**RELACION INDUCTORES CONSOLIDADOS RED PÚBLICA HOSPITALARIA**” del presente anexo.

Las demás amortizaciones se asignarán de acuerdo a la naturaleza del gasto incurrido.

Segunda Distribución.

Corresponde a la distribución de los centros de costos de estructura, teniendo en cuenta los recursos incluidos en los elementos del costo de personal, medicamentos, costos generales y estimaciones contables que llegan como indirectos a los centros de costos de las unidades servicios, intermedios y finales. Esta segunda distribución una vez realizada, permitirá identificar la incidencia que tienen los costos de estructura en los demás centros de costos de las unidades de negocio servicios, intermedios y finales.

Tercera Distribución.

Corresponde a la distribución de los centros de costos de servicios a los centros de costos de las unidades de los centros de costos intermedios y finales, con el fin de conocer la incidencia y el impacto que tienen los centros de costos de servicios sobre los centros de costos de las unidades intermedias y finales.

Cuarta Distribución.

La característica general de los centros de costo intermedios es que trabajan a demanda de los centros de costo finales y pueden facturar su actividad a los mismos. Para poder distribuir los costos de dichos centros de costo es necesario establecer criterios de distribución con el fin de normalizarlos. Dichos criterios estarán en función del desarrollo del sistema de información. Estos criterios están registrados en la tabla "**RELACION INDUCTORES CONSOLIDADOS RED PÚBLICA HOSPITALARIA**" para los centros de costos.

Corresponde a la distribución de los centros de costos de la unidad de negocios de intermedios a finales, esta distribución separada de servicios y estructura permite conocer el impacto directo de los centros de costos de la unidad de negocios intermedios sobre los centros de costos de la unidad de negocio finales.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Costo Primo: Costo correspondiente a la sumatoria del costo de personal, incluyendo el costo planta, costo contrato directo y costo contrato con terceros y el costo de los insumos hospitalarios que comprenden los medicamentos, los dispositivos médicos, los reactivos de diagnóstico y otros elementos de consumo médico asistenciales.

Costo de Conversión: Corresponde a la sumatoria del costo de personal, incluyendo costo planta, costo contrato directo y costo contrato con terceros, los costos generales y las estimaciones contables.

Costo Directo: Pertenecen todos los elementos del costo que se asignan en forma directa y específica a cada proceso productivo. Son aquellos necesarios para el proceso productivo del servicio.

Costo Indirecto: Son aquellos elementos del costo que participan en forma general e indirecta en el proceso productivo del servicio. Por su participación general en todos los procesos, no es posible asignarse en forma directa a los productos y/o servicios, por tanto se requieren criterios de asignación.

Costo total del servicio o de producción: Comprende los elementos del costo personal, (planta, contrato directo y contratos con terceros), insumos hospitalarios, (medicamentos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico y otros elementos de consumo médico asistencial), los costos generales y las estimaciones contables.

Unidades de Negocio: Conjunto de múltiples actividades homogéneas que agrupan centros de costo con una misma finalidad hospitalaria, con criterios propios y particulares de administración.

Costo fijo: Son todos aquellos costos que permanecen constantes y no tienen relación directa con el volumen de servicios prestados. (es decir con el volumen de producción).

Costo variable: Son todos aquellos costos que varían acorde con el volumen de servicios prestados o producción.